

## I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

*BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS COPAS DIPUTACIÓN 2026*

#### **Bases reguladoras de la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2026.**

A los efectos oportunos, se publica que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ourense adoptó, en su sesión ordinaria del día 12 de enero de 2026, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria del concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2026, conforme con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

1. El programa de Copas Diputación, con un fuerte arraigo y tradición en nuestra provincia, canaliza las ayudas al deporte de competición federado para garantizar la continuidad de determinadas competiciones deportivas amateur que, en muchos casos, constituyen la única actividad regulada que se organiza en la provincia para determinadas disciplinas deportivas.

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria pública, por parte de la Diputación Provincial de Ourense, para la tramitación y concesión de subvenciones destinadas a desarrollar, prioritariamente, en una o varias jornadas, competiciones deportivas que bajo la denominación de Copas Diputación se desarrollen íntegramente en la provincia de Ourense durante la actual temporada deportiva 2025-2026.

A estos efectos, se advierte que la competición deportiva denominada “Copa Diputación”, para ser subvencionable al amparo de las presentes bases, debe celebrarse como competición (federada o no federada) exclusiva, no pudiendo desarrollarse de manera simultánea con otras competiciones, torneos o eventos, y debiendo figurar exclusivamente, además, la referencia “Copa Diputación” en su denominación.

Toda vez que cada disciplina deportiva puede estar dividida en varias modalidades deportivas, únicamente serán subvencionables un máximo de dos Copas Diputación en las diferentes modalidades deportivas en que se divide una disciplina deportiva.

La determinación de incluir una nueva Copa Diputación de una modalidad deportiva concreta vendrá determinada por la decisión razonada de la Comisión de Valoración prevista en la base séptima, en el supuesto de necesidad de interpretación de los criterios fijados en los párrafos anteriores.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su párrafo segundo, la presente convocatoria se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y del Inorde para el período 2024-2027, contribuyendo al fomento del deporte.



3. Quedan excluidas de esta convocatoria las Copas Diputación de Fútbol y Fútbol sala y Baloncesto ya que, dado su arraigo y dimensión en esta provincia, serán objeto de financiación a través de una subvención nominativa en los términos que establezca el Pleno de la Diputación.

4. También quedarán excluidas de este programa aquellas disciplinas deportivas que tengan por objeto en su desarrollo procurar el sufrimiento y/o muerte de animales.

5. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria queda sujeta a la condición de que por parte de la entidad organizadora de la Copa Diputación se invite, por escrito, a participar en dicha competición a todos los clubes de la provincia integrados en la correspondiente federación. Dicha invitación deberá enviarse con la antelación suficiente para que los clubes participantes puedan organizarse debidamente. Para la justificación de la subvención deberá acreditarse el cumplimiento de esta condición en los términos previstos en la base 10ª.

#### Segunda. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de este programa las federaciones deportivas gallegas, a través de sus respectivas delegaciones en la provincia de Ourense. Si la sede social de la federación gallega estuviera radicada en nuestra provincia, o si esta careciera de delegación en Ourense, podrá realizar la solicitud la propia federación gallega, directamente. Igualmente, las federaciones podrán encomendarle la organización de la Copa Diputación a una entidad deportiva domiciliada en la provincia de Ourense, siendo esta última a que, en este caso, presente la solicitud. En todo caso solamente se admitirá una solicitud por cada Copa Diputación.

Para estos efectos, las federaciones solo podrán autorizar a una única entidad deportiva para hacer la solicitud.

Si varias entidades deportivas de una misma modalidad acreditaran ante la Diputación disponer de dicha autorización, se requerirá a la federación para que determine cuál es la única entidad autorizada.

En el supuesto de alguna modalidad, disciplina deportiva, o en el caso de práctica de deporte autóctono, con implantación en nuestro sistema deportivo y que cuente con el suficiente arraigo y dimensión social, la organización de la Copa Diputación podrá ser solicitada por una asociación o entidad que esté legalmente constituida y que deberá cubrir los mismos anexos y facilitar la misma información que se requiere para cualquier solicitante, pero, en este caso, siendo la propia asociación o entidad a que certifique los datos aportados.

En todo caso, siempre tendrá prioridad, ante cualquier duda, la solicitud que realizara una federación deportiva que acredite, orgánica y estatutariamente, poder organizarla.

#### Tercera. Disponibilidades presupuestarias. Cuantía máxima destinada a estas subvenciones:

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 34111/48208 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2025.

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas subvenciones es de noventa mil euros (90.000,00 €).



Cuarta. Solicitudes: lugar y forma de presentación, plazo y documentación:

Cuarta 1. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, suscritas por el interesado o por su representante, irán dirigidas a la Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense, mediante su presentación en el Registro General de esta entidad de forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación <http://www.sede.depourense.es/>

Cuarta 2. Plazo de presentación:

El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria regulada en estas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará el 16 de febrero de 2026, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes.

Cuarta. 3. Documentación que debe presentarse:

Las solicitudes deberán formularse aportando dos tipos de documentación: en primer lugar, documentación administrativa, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la participación en la convocatoria; en segundo lugar, documentación valorable, para la valoración de los méritos del solicitante.

El detalle de la documentación administrativa y valorable que debe presentarse es lo siguiente:

a ) Documentación administrativa:

a.1) Solicitud dirigida a la Presidencia de la Diputación en el modelo oficial, recogido en el anexo I de estas bases.

a.2) Estatutos sociales de la entidad.

a.3) Poder con el que actúe el representante de la entidad, excepto que dicha función le corresponda conforme con los estatutos sociales, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la validez de la representación se acreditará mediante documento que acredite su nombramiento o elección.

a.4) Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar el organismo o entidad al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

a.5) Declaración del solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para el mismo fin, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, sean públicas o privadas, según el modelo anexo III.

a.6) Autorización para recibir a través de correo electrónico y/o sms la comunicación, de ser el caso, de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, del aviso del inicio del trámite de audiencia, de la publicación del acuerdo de resolución del concurso, y de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias en la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida, según el modelo anexo IV.

a.7) En el caso de entidades que actúen por encargo o delegación de la correspondiente federación deportiva, copia del acuerdo de encargo o delegación adoptado por esta última.



La presentación del documento señalado en el apartado a.6) no es obligatoria, sino voluntaria, pero, en caso de no presentarse, la Diputación no efectuará ninguna comunicación individual al interesado relativa a la enmienda de deficiencias en la solicitud, al trámite de audiencia, al acuerdo de resolución del concurso, y a la enmienda de deficiencias en la justificación, publicitándose la información correspondiente exclusivamente a través de la sede electrónica y la página web de la Diputación, y además en el BOP en el caso de la resolución del procedimiento, conforme con el señalado en las bases 7ª y 11ª, respectivamente.

Los solicitantes estarán eximidos de presentar los estatutos sociales de la entidad (apartado a.2) cuando este documento ya obrara en poder de la Diputación por haber sido presentados en convocatorias anteriores, excepto en el caso en que se produjeran modificaciones en el contenido de dichos documentos o en las circunstancias de hecho o de derecho que se reflejan en ellos, supuesto en el que se deberá presentar el nuevo documento que sustituya al anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario que los solicitantes aporten el DNI del representante y el NIF de la entidad, dado que la Diputación comprobará de oficio esta información a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas.

No obstante, en caso de que lo solicitante se oponga expresamente a la realización de esta consulta por la Diputación, deberá aportar dicha documentación con la solicitud. La oposición a esta consulta podrá formularse mediante un escrito que se unirá a la solicitud.

En caso de que por razones técnicas no sea posible realizar la consulta de documentación por parte de la Diputación de Ourense, podrá requerirse al solicitante para que aporte los documentos precisos, el que se le notificará oportunamente concediéndole un plazo de diez días hábiles para su presentación.

b) Documentación para la valoración de la solicitud:

1. Proyecto explicativo de la actividad que se pretende, comprensiva, cuando menos, de la siguiente información, conforme al modelo recogido en el anexo V.

a) Resumen de la actividad para realizar, con indicación de fechas y lugares de celebración.

b) Número de deportistas, clubes y categorías, que participarán en la actividad, con indicación expresa de los que son de categorías de base y femeninos. También en el anexo V, en el apartado 2.2, deberán consignarse los clubes y deportistas que participaron en las ediciones de las Copas Diputación de 2024 y 2025.

c) Si procediera, indicación de las jornadas que se desarrollarán en los distintos municipios de la provincia y a posible colaboración, si existiera, de sus ayuntamientos.

d) Para facilitar el conocimiento del arraigo social y deportivo de la disciplina, deberá proporcionarse antigüedad de su Copa Diputación.

2. Certificación de la federación deportiva competente que acredite el número de licencias federativas en la totalidad de la Comunidad Autónoma y en la provincia de Ourense, con indicación de sexo y categorías, según anexo VI.



3. MEMORIA/ DOSIER de la última edición de la Copa Diputación celebrada por la Entidad solicitante en la que se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la base 12 relativa a las medidas de difusión así como el número de deportistas, clubes y categorías, que participaron con indicación expresa de los que son de categorías base y femeninos, número de jornadas desenvueltas, pudiendo incorporar acreditación gráfica y recortes periodísticos de dicha Copa.

Cuarta 4: Reglas sobre enmienda de deficiencias en la documentación presentada:

Dada la naturaleza competitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, la documentación valorable no será objeto del trámite de enmienda de deficiencias, que solo le será de aplicación a la documentación administrativa.

Quinta. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, formen parte del desarrollo de una competición deportiva como gastos inherentes y necesarios para su realización, tales como derechos de arbitrajes, desplazamientos, material deportivo, alquiler de instalaciones, trofeos, medallas, gastos de mantenimiento de deportistas o de personal de la organización, carteles, servicios de seguridad y orden, servicios de atención sanitaria y cualquier otro que sea preciso para llevar a cabo la actividad.

Los gastos de mantenimiento de deportistas y del personal de organización, tendrán el límite del 20% del total del importe de la subvención concedida.

Sexta. Régimen de protección de los datos aportados con la solicitud:

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como en el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de protección de los datos personales y garantías de los derechos digitales, en adelante LOPDGDD, al ser la aportación de los datos e información exigida en estas bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión de lo interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD, Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.preidencia@depourense.es



b) El delegado de protección de datos de la Diputación Provincial puede contactarse por los siguientes medios: domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988 317 600 y correo electrónico: [dpd@depourense.es](mailto:dpd@depourense.es)

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, al comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial [www.depourense.es](http://www.depourense.es) las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará la disposición de otros interesados en el procedimiento para los meros efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración Pública concedente (artículo 6.1.c) del RGPD, y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público (fomento de la cultura) perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del RGPD.

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen, para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pueblo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.



f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercero país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del RGPD.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial, bien en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense; o en el correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es, así como en el correo del DPD: dpd@depourense.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del RGPD, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

Séptima. Procedimiento de concesión:

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se le remitirán a lo Negociado de Concursos de la Sección de Subvenciones, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa aportada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

Examinada la documentación, la Presidencia concederá un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada.

Para aportar esta documentación, podrá utilizarse como oficio de remisión el modelo recogido en el anexo VII de estas bases.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de



la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2026. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª apartado 3 a), no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

3. Concluido el trámite de enmienda de deficiencias e instruido el expediente por la Sección de Subvenciones, esta emitirá un informe con el contenido previsto en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y le remitirá lo actuado a la Comisión de Valoración, que procederá a formular la propuesta provisional de resolución conforme con las reglas siguientes:

a. Con respecto a las entidades que no aportaran de modo completo y en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b. Con respecto al resto de entidades, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base octava.

4. La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2026. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 5ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, publicándose únicamente en la antedicha página web.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Dichas alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con lo dispuesto en la base 10ª.

Octava. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: César Manuel Fernández Gil, diputado delegado en el Área de Cultura, Educación y Deporte.

Vocales:

La interventora de la Diputación o funcionario/a que legalmente la sustituya.

El secretario general de la Diputación o funcionario/a que legalmente lo sustituya.

El jefe del Servicio de Deportes, o funcionario/a que legalmente lo sustituya.

La jefa del Negociado de Concursos, o funcionario/a que legalmente la sustituya.

Un/a técnico/a deportivo/a de reconocida y contrastada competencia.

Actuará como secretaria de la comisión la jefa de la Sección de Subvenciones, con las funciones propias de una secretaria de actas.



La Presidencia podrá nombrar técnicos y expertos de reconocida competencia en materia deportiva del Servicio de Intervención y del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Ourense, que actuarán como asesores de la comisión.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las cláusulas de abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones de la comisión se documentarán en acta, que será firmada por el presidente y por la secretaria.

Novena. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones:

1. Como criterios de concesión y de distribución de la cuantía de las subvenciones, la comisión evaluadora aplicará cada uno de los indicados en los bloques siguientes.

Dichos criterios, conforme con lo establecido en el artículo 7.3.d) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense, se aplicarán mediante el empleo de fórmulas objetivas de carácter automático. En el caso del criterio relativo al arraigo social de la disciplina en la provincia (bloque 7º) las propias bases establecen las valoraciones, determinadas en función de los datos disponibles en la Diputación por la experiencia de las Copas Diputación en los años precedentes, excepto en el supuesto de disciplinas que entren por vez primera en este programa de subvención, supuesto en el que la Comisión de Valoración establecerá, de manera motivada, la puntuación correspondiente.

Bloque 1º: (Hasta 25 puntos).

- Número de licencias en vigor en la provincia, en esta temporada, que se asignarán conforme una escala de 1 a 25 puntos en función del número de licencias.

Se asignarán cero puntos a aquellos solicitantes que no aporten certificación del número de licencias.

Bloque 2º: (Hasta 15 puntos)

-Número de deportistas que participarán en la actividad, distribuyéndose los puntos conforme una escala entre 1 y 15 puntos. Cuando se habla de número de deportistas, la convocatoria se está refiriendo al total de practicantes que participan en la Copa Diputación, sin repetir la misma persona.

Bloque 3º: (Hasta 10 puntos)

- Número de deportistas de categorías de base que participen en la Copa, distribuyéndose la puntuación conforme una escala comprendida entre 1 y 10 puntos.

Bloque 4º: (Hasta 10 puntos)

- Número de deportistas femeninos que participen en la actividad, distribuidos los puntos conforme una escala entre 1 y 10 puntos.

Bloque 5º: (Hasta 20 puntos)

- Valoración número de jornadas: se asignará una puntuación de 1 a 20 puntos, teniendo en consideración se son jornadas sueltas o competiciones por sistema de liga, proporcional al número de jornadas de los que conste la Copa Diputación, de conformidad con el siguiente cuadro:

- Entre 1 y 3 jornadas: 1-10 puntos.

- 4 o más jornadas: 11-20 puntos.



## Bloque 6º: (Hasta 10 puntos)

- Valoración organizacional de las diferentes Copas Diputación.

La diferente tipología de disciplinas deportivas que integran el programa de Copas Diputación, obligación a realizar una consideración específica de los aspectos organizacionales en lo relativo a los gastos que se derivan de su desarrollo. Parece claro que existen modalidades deportivas que por su propia naturaleza y configuración organizacional requieren de un esfuerzo económico diferente.

Por tal motivo, en función de esa realidad, se establecen puntuaciones entre 1 y 10 puntos, encuadrándose en alguno de los grupos siguientes:

- a) Deportes al aire libre con exigencias especiales (señalizaciones, permisos, servicios médicos, personal de apoyo, gastos transporte equipamientos, seguros, etcétera)
- b) Deportes de sala con necesidades singulares mayores: (pavimentos especiales o montajes complejos.
- c) Deportes de sala con necesidades singulares menores
- d) Deportes de sala y resto disciplinas sin necesidades específicas

## Bloque 7º: (Hasta 40 puntos)

- Implantación y arraigo social de la disciplina en nuestra provincia.

Para la valoración de este apartado se tienen en consideración los siguientes criterios:

- Antigüedad de las respectivas Copas Diputación.
- Implantación y arraigo provincial de las diferentes disciplinas deportivas.
- Progresión de las diferentes modalidades deportivas a lo largo de los años en lo relativo al incremento o merma del número de licencias.

Del análisis de los apartados anteriores se establecerán distintas puntuaciones entre 1 y 20 puntos.

Para aquellas disciplinas deportivas de nueva incorporación, la puntuación de este bloque será determinada por la Comisión de Valoración prevista en la base séptima, de forma suficientemente motivada.

2. Para la valoración de los bloques 2.º, 3.º y 4.º, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los datos de participación en las ediciones anteriores de las Copas Diputación aportados por los solicitantes con el proyecto explicativo previsto en la base 4ª.3.b).1, en el apartado b), inciso último. En el supuesto en que la estimación de participación en la Copa 2024 se considere injustificada o de difícil cumplimiento a la vista de los datos de las ediciones anteriores, la comisión podrá ajustar la valoración de estos bloques a la realidad de los datos de participación de las ediciones anteriores.

3. La Comisión de Valoración determinará la cuantía de las subvenciones para conceder en función de la puntuación establecida, pudiendo establecer tramos de cuantía idéntica para todos los beneficiarios incluidos en una determinada franja de puntuación.

### Décima. Resolución:

La propuesta de la Comisión de Valoración se le elevará a la Xunta de Gobierno de la Diputación, para su resolución. El plazo máximo de resolución será de cuatro meses desde el final del plazo de corrección



de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde el final del plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En caso de no hacerlo así, la Junta de Gobierno resolverá conforme a la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de manera expreso su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida. El incumplimiento de la obligación de comunicar la renuncia a la subvención, en su caso, podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley general de subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

En el supuesto de que existieran solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Junta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Undécima. Publicación del acuerdo de concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2026, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sin perjuicio del anterior, a los solicitantes que presenten la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª apartado 3a), se les realizará una comunicación personal por sms o correo electrónico, advirtiéndoles de la publicación de la resolución en la sede electrónica. En caso de que no presenten dicha autorización, no se realizará ningún tipo de comunicación personal.

Décimo segunda. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario:

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una adecuada publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar como mínimo las siguientes medidas de difusión:



- Inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ourense o de una leyenda alusiva al hecho de que la actividad está subvencionada por la Diputación, en los carteles y materiales impresos de su actividad y, de ser el caso, en su página web y en la de la federación deportiva correspondiente.

- También resultará obligatorio colocar los correspondientes soportes publicitarios en los lugares o instalaciones donde tengan lugar las jornadas de Copa Diputación, en lugar preferente y visible, en los que se divulgue la actividad.

Para la difusión de la Copa Diputación, deberán emplearse de manera obligatoria soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial, que estará disponible en lo siguiente enlace: <https://deportes.depourense.es/deputacion-provincial-de-ourense/descargas/>

En el caso de elaboración de carteles de promoción de la actividad, deberán ser uniformes para las distintas modalidades deportivas, estando disponibles para descargar y cubrir en lo siguiente enlace: <https://deportes.depourense.es/deputacion-provincial-de-ourense/descargas/>

Asimismo, y en el caso de realizarse una presentación de la realización de la Copa Diputación así como en el supuesto de entrega de trofeos y/o medallas, deberá cursarse invitación expresa, indicando fecha, hora y lugar a la Diputación Provincial de Ourense mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: [gabinete.presidencia@depourense.es](mailto:gabinete.presidencia@depourense.es)

A mayores, en el supuesto de entrega de trofeos y/o medallas, estos deberán contener una referencia a la competición de la Copa Diputación de la que se trate.

A los efectos de difusión de la Copa Diputación en la página web de deportes de esta Diputación Provincial ([www.deportes.depourense.es](http://www.deportes.depourense.es)), los solicitantes deberán cubrir los datos relativos a dicho evento, en lo siguiente enlace: <http://deportes.depourense.es/acheganos-o-teu-evento/>, con la antelación suficiente a la celebración del evento en caso de que aún no se haya celebrado, a los efectos de promoción y divulgación de la actividad.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la Diputación podrá ordenar la adopción de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Decimotercera. Justificación y pago de la subvención:

1. La subvención se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa, integrada por los siguientes documentos:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo Anexo VIII.

B) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión, según modelo Anexo IX.

C) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad, con indicación de su importe y su origen, según modelo Anexo X.



De ser el caso, en las relaciones señaladas en los apartados B) y C) se indicarán las desviaciones acaecidas de conformidad con el presupuesto presentado con la solicitud, tanto en lo relativo a los ingresos como a los gastos.

D) Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no incurrir en prohibición de obtener subvenciones, en los siguientes términos:

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención igual o inferior a 3.000,00 euros, deberán aportar una declaración responsable comprensiva del hecho de no incurrir el solicitante en las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, incluyendo una referencia expresa a la circunstancia de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para el planteamiento de esta declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el anexo XI de estas bases.

- En aquellos supuestos en los que los beneficiarios obtengan una subvención superior a 3.000,00 euros, deberán aportar certificados actualizados emitidos por los órganos correspondientes, de estar al día en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

E) Facturas justificativas de los gastos, hasta un importe equivalente al de la subvención concedida y la correspondiente acreditación del pago de dichas facturas, identificación del documento de acreditación del pago y fecha del pago.

- No obstante, la presentación de facturas podrá sustituirse por la de los documentos que se indican en los siguientes casos:

- En los supuestos en que no exista obligación legal de emitir factura, se admitirá como documento acreditativo del gasto, un recibo firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) y, en su caso, el modelo 111 de retenciones e ingresos la cuenta del IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retención e ingresos la cuenta del IRPF (resumen anual) en relación al importe retenido por este concepto.

- En el caso de gastos de arbitrajes de actividades deportivas, se aportará, además de lo señalado en el párrafo anterior, una certificación del correspondiente colegio de árbitros o entidad que asuma sus funciones, acreditativa del gasto realizado.

- En el caso de gastos de desplazamientos de deportistas con medios propios, se deberá presentar una declaración jurada de los desplazamientos al precio máximo de 0,26 euros por Km, firmada por el deportista y con el visto bueno del presidente y secretario de la entidad.

- Los desplazamientos justificados mediante recibos deberán venir firmados por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) y, en su caso, el modelo 111 de retenciones e ingresos la cuenta del IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retención e ingresos la cuenta del IRPF (resumen anual) en relación al importe retenido por este concepto.

Se excluirán totalmente de la justificación, aquellos documentos de gasto que siendo obligatorio la aplicación de retención, esta no conste, así como aquellos documentos de gastos que tengan fecha distinta a la del ejercicio de la convocatoria.

Además, en los desplazamientos justificados mediante recibos, deberá constar siempre el lugar de origen y de destino, así como los días de los desplazamientos, kilómetros diarios y el precio por kilómetro. Los otros gastos como peajes, gastos de viajes, aparcamiento, comidas, etcétera, que no



se justifiquen como dietas, justificados mediante recibo, solo serán tenidos en cuenta, si al recibo se junta el correspondiente documento de gasto (ticket, albarán, ...)

No serán válidos los gastos de desplazamientos tanto individual como colectivo, de no figurar todos los datos en los documentos justificativos del gasto.

En consecuencia, los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en el que se refiere a la normativa del impuesto sobre el valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

F) Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente, excepto que ya obre en poder de la Diputación Provincial y no se produjeran modificaciones al respecto.

G) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas, mediante la presentación de fotos, copia de los impresos en los que figuren las dichas medidas de difusión o de su inclusión en la página web de la entidad (indicando la dirección de dicha página web, para su comprobación por los servicios provinciales).

H) Certificado emitido por el secretario/a de la entidad y/o copia de las invitaciones cursadas a los correspondientes clubes y justificantes de la recepción de estas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En consecuencia, y a los efectos de considerar como gasto subvencionable el IVA de los documentos de gastos presentados para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá cubrir el anexo XII y aportar la documentación que proceda.

2. La cuenta justificativa se presentará conformada por el presidente de la entidad.

3. Para considerar justificada la subvención, se deberá acreditar la realización de gasto corriente por cuantía igual o superior a la cuantía concedida, y presentar además justificantes de gastos (facturas o equivalentes) por el importe de la subvención concedida.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuera contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

5. La justificación de los gastos incluirá la acreditación fidedigna del pago de estos.

En el caso de no acreditarse la realización de gasto por una cuantía igual o superior al importe concedido, la subvención se reducirá al importe justificado, excepto en los siguientes supuestos, en los que procederá la pérdida total del derecho a la subvención:

a) Que la reducción suponga el total incumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Que la reducción del presupuesto de la actuación ejecutada con respecto al presentado con la solicitud sea tal que, de ser tenida en cuenta en la valoración efectuada para la concesión, hubiera dado lugar a la denegación de la subvención.

La Diputación podrá comprobar la realidad del gasto certificado a través de los oportunos procedimientos de auditoría y control financiero.



En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25% de la subvención concedida, esta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención concedida.

6. De advertirse deficiencias de carácter corregible en la cuenta justificativa, la Presidencia concederá un plazo de diez días hábiles para su enmienda. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento para emendar dichas deficiencias materiales se realizará exclusivamente a través de su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://sede.depourense.es>) y en la página web <http://www.depourense.es>, enlace Sección de Subvenciones, enlace Negociado de Concursos, acceso a concursos, concurso para la concesión de subvenciones para las Copas Diputación 2026. En el caso de no presentar la autorización para realizar las comunicaciones previstas en la base 4ª, no se realizará ningún tipo de comunicación personal, notificándosele únicamente y en todo caso, en la antedicha página web.

7. Si la cuenta justificativa fuera presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia se declarará justificada la subvención, el que se les notificará a los interesados con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago, que será de treinta días naturales contados desde la fecha de la resolución. En el supuesto en el que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida del derecho a la subvención que corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida del derecho a la subvención de carácter parcial, estos se tramitarán de manera acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

8. La competencia para declarar justificada o no una subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponderá a la Presidencia, o al diputado en el que delegue.

9. Sin perjuicio del anterior (y adicionalmente al control financiero simplificado previsto en el apartado 2, párrafo 2.º de esta base) la Intervención de la Diputación Provincial podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, si consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley general de subvenciones.

10. La justificación deberá realizarse ante la Diputación antes de 31 de octubre de 2026. Dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes del 31 de octubre. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio.

Tanto la justificación como la renuncia podrán presentarse en cualquier de los lugares previstos en la base cuarta, de forma presencial o telemática. Serán de aplicación las reglas establecidas en la base quinta para la presentación en papel o telemática de las solicitudes (referidas a la documentación de la cuenta justificativa a la que se refiere esta base) así como la inexistencia de la obligación de presentación de documentación original.



## Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios:

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todas las obligaciones impuestas por la Ley general de subvenciones. En particular, quedan sujetos a las obligaciones de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a las obligaciones de publicidad.

## Decimoquinta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de sus organismos autónomos para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

## Decimosexta. Reintegro o pérdida del derecho a la subvención

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. La obligación de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificara en plazo.

En los supuestos en los que de la cuenta justificativa se deduzca que la actividad obtuvo subvenciones por importe superior al 100% de su coste, la Diputación Provincial reducirá proporcionalmente la ayuda concedida en la cuantía necesaria.

Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá a lo interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar los alegatos que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Junta de Gobierno.

## Décimo séptima. Normativa supletoria:

En todo el no dispuesto en estas bases le será de aplicación a la actual convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra este acuerdo se puede interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

Ourense, 13 de enero de 2026. El presidente.

Fdo.: Luis Menor Pérez.

(Ver anexos pág. siguiente)

